JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., enero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).-

Ref. Reivindicatorio.
Rad. 110013103 009 2017 00519 00.
Demandante: Hernán Rodrigo Montenegro Silva.
Demandado: Luz Marleny Giraldo Ramírez y otros.

En audiencia del 26 de febrero de 2020, el Despacho escuchó los alegatos de conclusión de los extremos litigiosos que asistieron en aquella fecha y fijó la fecha en que se proferiría el fallo de la instancia, esto es, para el 18 de marzo de 2020[1]; sin embargo, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó la suspensión de términos judiciales desde el 16 de marzo de 2020, motivo por el cual resultó frustrado aquel acto procesal. En atención a lo expuesto, el Despacho **RESUELVE:**

Primero: Fijar como nueva fecha para dictar sentencia, el día dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las dos (2:00) de la tarde(P:M).

Oportunamente, se informará acerca de los medios que empleará el Despacho para llevar a cabo tal acto, el recinto judicial donde la misma podrá realizarse y las medidas de bioseguridad que serán exigidas al efecto.

Segundo: Denegar las solicitudes elevadas por el abogado MOISES SALINAS GUERRERO relativas a practicar una prueba testimonial previamente decretada, permitir la realización de alegatos de conclusión y autorizar la réplica y objeciones al perito presentado por el extremo demandado[2]; lo anterior, en razón a que la audiencia del 26 de febrero de 2020 fue programada mediante auto que logró su ejecutoria sin manifestación de la parte interesada.

Notifíquese,

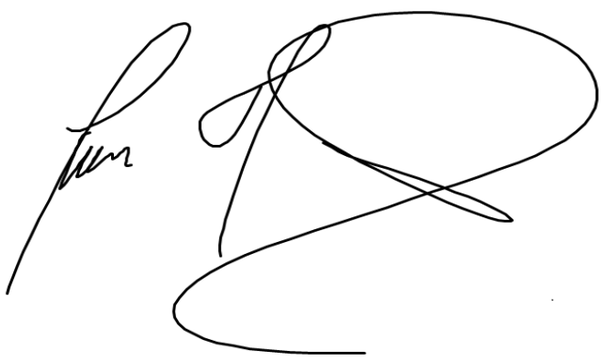

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ

[1] Páginas 452 y 453 del documento: “02 Cuaderno Dos”.
[2] Página 454 *ibídem.*

jffb